

Fecha decreto: 28/01/2019

Descripción decreto: Aprobación da convocatoria das ayudas de emergencia social 2019

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA – PRESIDENCIA

D. JOSÉ LUIS OUJO POUZO, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Porto do Son, órgano competente para la adopción de este acuerdo según las Bases de Ejecución del Presupuesto, dicta la siguiente resolución:

Vista la Ordenanza reguladora das ayudas para la inclusión social y la cobertura de situaciones de necesidad social – AISENS – ( BOP da Coruña nº 88 del 11/05/2017), se elaboró la convocatoria das referidas ayudas para o año 2019, siendo necesaria su aprobación para tramitar su concesión.

Visto o informe de Intervención de 28.01.2019 en relación con la convocatoria del 2019

Visto cuanto antecede, RESUELVE:

Primero.- Aprobar la convocatoria das ayudas de emergencia social para o año 2019, que es del siguiente teor:

#### CONVOCATORIA DAS AYUDAS EN RÉXIME DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA La INCLUSIÓN SOCIAL Y La COBERTURA DE SITUACIONES DE NECESIDAD SOCIAL 2019

1. ES objeto de esta convocatoria regular para o ejercicio 2019 la concesión das ayudas para la inclusión social y la cobertura de situaciones de necesidad social, en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con la ordenanza publicada no BOP núm. 88, de 11 de mayo del 2017.

2. Las ayudas para la inclusión social y la cobertura de situación de necesidad social podrán referirse a los siguientes conceptos:

- Alimentación básica y la higiene personal y doméstica.
- Vestuario básico-
- Atención dos gastos derivados da vivienda habitual.
- Gastos de alojamiento en un lugar alternativo y temporal.

- ☐ Gastos farmacéuticos y de salud.
- ☐ Gastos de desplazamiento.
- ☐ Ayudas escolares.
- ☐ Otras ayudas: ayudas para la atención de situaciones de urgente y grave necesidad que no puedan ser atendidas por #ninguno dos conceptos contemplados en los epígrafes anteriores, previa valoración del/a trabajador/a social del departamento de servicios sociales.

3. Las aplicaciones presupuestarias a las que se imputan os créditos presupuestarios das ayudas y o importe máximo anual a conceder son os que se indican en la tabla:.

Aplicación presupuestaria	Importe
231.48000	3.200,00€
231.78000	1.000,00€
Total	4.200,00€

4. La distribución dos créditos imputados la cada aplicación presupuestaria tiene un carácter estimativo, por lo que, de ser preciso modificar o reparto del crédito presupuestario total puede llevarse a cabo sin necesidad de una nueva convocatoria. Antes da resolución de concesión deberá aprobarse por el alcalde a nueva distribución, después de realizar las modificaciones presupuestarias necesarias, y deberá publicarse no tablero de anuncios.

5. Podrá incrementarse o importe máximo da convocatoria hasta 2.000 € por algún dos siguientes motivos:

- a) La aprobación de una generación, ampliación o incorporación de crédito.
- b) La existencia de remanentes en otras convocatorias financiadas con cargo a aplicaciones presupuestarias del mismo nivel de vinculación jurídica. La utilización del importe adicional queda condicionada a la aprobación por el alcalde del incremento del importe da convocatoria, que deberá publicarse no tablero de anuncios del ayuntamiento.

6. Procedimiento de concesión en concurrencia no competitiva: habida cuenta u objeto y la finalidad de estas subvenciones, no es necesario realizar la comparación y la

prelación das solicitudes presentadas, y se tramitarán por orden de registro de entrada, por lo que segundo o establecido no artículo 19.2 da LSG, #exceptuar del requisito de fijar una orden de prelación a las solicitudes presentadas que reúnan os requisitos establecidos.

7. O plazo para la presentación das solicitudes estará abierto durante todo o año , una vez efectuada la convocatoria correspondiente y hasta que se agote o crédito disponible. De acuerdo con el artículo 31.4 LSG, cuando se produzca o agotamiento del crédito presupuestario, o órgano te concedí acordará la inadmisión de posteriores solicitudes, debiendo publicarse o dicho acuerdo nos mismo medios que convocatoria.

8. La instrucción la llevarán a cabo os/ las trabajadores/ las sociales del ayuntamiento, que habían procedido a la comprobación dos datos proporcionados y al requerimiento das enmiendas que procedan para completar o expediente, de ser o caso. Una vez completo o expediente, emitirán informe social donde constará la correspondiente valoración profesional y no que se pondrá de manifiesto se la persona interesada cumple os requisitos para acceder la estas ayudas. Posteriormente, efectuará una propuesta de resolución debidamente motivada.

9. Os criterios de valoración das solicitudes son #prever en la base reguladora 7.3:

1) Valoración económica: Se procederá al cálculo da capacidad económica segundo o baremo del solicitante y dos demás miembros que compongan la unidad familiar.

Se entenderán como ingresos da unidad familiar todos os ingresos obtenidos por cada un dos miembros da misma en relación a los últimos 6 meses.

Para acceder a la concesión da ayuda, os ingresos no podrán exceder dos límites establecidos en la siguiente tabla (en base al IPREM publicado cada año):

#### CONVIVINTES LÍMITE DE INGRESOS

1	Ate o 85 % del IPREM
2	Ate o 105 % del IPREM
3	Ate o 125 % del IPREM
4	Ate o 145 % del IPREM
5 o más	Ate o 165 % del IPREM

También se tendrá en cuenta o pago de alquileres o hipoteca relativos únicamente a la vivienda habitual, de manera que se descontará del computo dos ingresos familiares hasta un máximo de 200€ mensuales. Se acercará documentación acreditativa.

En caso de unidades familiares donde exista mala relación entre os sus miembros, se podrá tener en cuenta os ingresos económicos de parte da unidad familiar, previa valoración del/a trabajador/a social..

## 2) Valoración social:

O órgano instructor procederá a la comprobación dos datos proporcionados y a la valoración técnica da necesidad, a través das técnicas e instrumentos propios da profesión, con la finalidad de emitir un correcto diagnóstico social da situación, pudiendo solicitar, a tal efecto, cuanta información considere precisa. Una vez efectuada la valoración, o/a trabajador/a social emitirá u oportuno informe social y la propuesta de resolución debidamente motivada.

## 10. Cuantías das ayudas:

Ayudas para la alimentación básica y la higiene personal y doméstica:

	1º mes	2º mes	3º mes	Cuantía total	máx.
1 o 2 personas	65 €	65 €	65 €	195 €	
3 o 4 personas	80 €	80 €	80 €	240 €	
5 o más personas	100 €	100 €	100 €	300 €	

Ayudas para vestuario básico:

Máximo de 150 € /año por unidad de convivencia.

Ayuda para la atención de gastos derivados da vivienda habitual:

- Luz eléctrica: O consumo # poder ser subvencionado hasta un máximo de 300 €/año por unidad de convivencia (la excepción dos expedientes acogidos al Convenio entre la FEGAMP y las empresas suministradoras de energía para la protección das personas y familias en situación de vulnerabilidad o urgencia social, ya que en este caso, o Ayuntamiento asumirá o cuantía total da deuda da persona solicitante). También se cubrirá o enganche la luz por corte por no pago, en este caso se pagará la cuantía que exija la compañía suministradora

- Gas: Hasta un máximo de 90 € año por unidad de convivencia.
- Alquiler da vivienda habitual: # poder conceder hasta tres mensualidades de alquiler, hasta un máximo de 750 € anuales (250 €/mes) por unidad de convivencia.
- Ayudas para equipación básico da vivienda habitual, reparaciones menores y limpiezas y desinfecciones: una sola ayuda al año, con una cuantía máxima de 500 € por unidad de convivencia.

	1º mes	2º mes	3º mes	Cuantía total
Luz eléctrica	100€	100€	100€	300 €
Gas	30€	30€	30€	90€
Alquiler	250€	250€	250€	750€

Ayudas para gastos de alojamiento en un lugar alternativo temporal:

Se podrá pagar un alojamiento temporal con un máximo de 5 días y de 500 € de gasto.

Ayudas para gastos farmacéuticos y de salud:

- Gastos farmacéuticos: Máximo 150 € anuales por unidad de convivencia.
- Tratamientos especializados, ortopedia, prótesis y gafas correctoras: Máximo de 300 € anuales por unidad de convivencia.

Ayudas para gastos de desplazamiento:.

Se podrá abonar una ayuda de un total de 300 € anuales o distribuida en tres mensualidades de 100 €.

	1º mes	2º mes	3º mes	Cuantía total
Gastos desplazamiento	100 €	100 €	100 €	300 €

Ayudas escolares:

- Escuela infantil: Máximo 200 € (pago único).
- Material escolar y libros de texto: Máximo 200 € (pago único).

- Actividades extraescolares: Máximo 200 € anuales.

Otras ayudas:

Máximo de un pago anual de 200 € por unidad de convivencia.

11. Resolución: Luego de fiscalización de intervención, la solicitud con la documentación y con el correspondiente informe social y propuestas de resolución, será elevada a la Alcaldía o órgano no que delegue, para que su resolución, en la que por lo menos quedará reflejado: datos identificativos del expediente, motivación de concesión o denegación y no primer supuesto, además se indicará: cuantía y fin a ayuda sea dineraria o en especie, aplicación presupuestaria, forma de pago y plazo y forma de justificación, y ser o caso. O plazo para dictar resolución será de 15 días desde la propuesta de resolución. La resolución deberá ser notificada a la persona beneficiaria en los plazos establecidos legalmente, junto con el régimen de recursos correspondiente.

El procedimiento, desde su inicio hasta su resolución, no debe superar el período de 45 días naturales, excepto en los casos en que hubiera un requerimiento de enmienda de documentación, en tal caso el plazo no podrá exceder dos meses.

RECURSOS: Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día hábil a la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde-Presidente. Si transcurrido un mes desde la interposición del recurso no se recibió resolución expresa del mismo, se tendrá por desestimado y se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el Ayuntamiento tendría que resolver el recurso de reposición, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En el caso de resolución expresa desestimatoria del recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses ante el órgano de la jurisdicción contencioso-administrativa.

De todas las maneras, se puede interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición, ante el órgano de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día hábil a la recepción de la presente notificación, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo lo anterior sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que el interesado estime pertinente.

Segundo.- Publicar la presente convocatoria en el tablero de anuncios del ayuntamiento y en la BDNS.

Tercero.- Dar cuenta de esta resolución a la Intervención y a los Servicios Sociales municipales.

Porto do Son, 28 de enero del 2019

El ALCALDE- PRESIDENTE,

(firmado digitalmente)

Asdo. José Luis Oujo Pouso.

El SECRETARIO, doy fe,

(firmado digitalmente)

Asdo. José Manuel González García